



"2023, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO VILLA"

Con fecha 23 de noviembre de 2021, las y los Diputados Joel Corral Alcantar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Alejandro Mojica Narvaez, Verónica Pérez Herrera Y Fernando Rocha Amaro integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura; que contiene ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, integrada por los CC. Diputados Christian Alan Jean Esparza, Verónica Pérez Herrera, Gabriela Hernández López, J. Carmen Fernández Padilla, Mario Alfonso Delgado Mendoza y Jennifer Adela Deras; Presidente, secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Ante la Comisión dictaminadora se presentó iniciativa con proyecto de decreto en fecha 23 de noviembre del año 2021, por parte de las y los Diputados nombrados en el proemio del presente estudio, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, motivo por los cuales, los mencionados iniciadores proponen: *"... la modificación del artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso de nuestro Estado, para permitir a los miembros de esta asamblea parlamentaria, la presentación y registro de iniciativas, puntos de acuerdo y pronunciamientos a distancia y a través de las tecnologías de la información, mismos que estarán visibles y al acceso de cualquier ciudadano en la página de internet de este Honorable Congreso, solo después de unos minutos de tenerse por recibida. Dicha facultad se podrá ejecutar mediante la firma electrónica que se otorgue a cada ocupante de una curul de la Legislatura correspondiente"*.

SEGUNDO. – Es pues, que del examen anterior se advierte que, en la esencia, las nuevas tecnologías de la información se han desarrollado muy rápido en éstos últimos años y actualmente, a través de Internet, las personas, las empresas y el Estado se interrelacionan entre sí de una forma mucho más eficiente.

En ese sentido la Administración Pública puede y debe utilizar esta nueva herramienta del Internet (Notificaciones Electrónicas), para lograr que los procedimientos administrativos se desarrollen con la debida celeridad, economía y seguridad. En nuestro País, la mayor parte de las notificaciones son realizadas a través de las cédulas, dichas notificaciones son enviadas al domicilio señalado para recibir las anteriores. Sin embargo, podemos decir que las notificaciones realizadas por cédula no son tan seguras porque no garantizan la confidencialidad de los mensajes que se envían; esto debido a que, eventualmente, terceras personas ajenas al proceso judicial podrían enterarse y alterar el contenido de las notificaciones, o tal vez podrían perderse en el trayecto, entre otros casos que implicaría una falta de seguridad procesal. Es por eso que las notificaciones podrían ser una alternativa para una mayor seguridad y eficacia en dichas notificaciones.

TERCERO. – Por otro lado, hoy en la actualidad el uso de Medios Digitales en el Poder Legislativo, va en concordancia con las transformaciones tecnológicas en el sistema parlamentario, son imprescindibles para adecuarse a los nuevos tiempos que demandan tales herramientas para el acceso y la eficiencia del servicio, en efecto, tal y como lo señalan los precursores de la iniciativa en estudio, en diversos organismos públicos tanto Federal como Estatal, la utilización de videoconferencias, registros electrónicos, la realización de trámites y servicios vía Internet, entre otros, han legitimado la continuidad de cumplimentar las obligaciones de los entes públicos e indudablemente la explotación de los recursos que la tecnología abastece, continuará siendo una opción que cada día se utilizará en mayor medida. Y también indican que: *"Además, el cumplimiento de las obligaciones de los organismos encargados de la impartición de justicia, de la administración pública y de la creación de leyes, no pueden ni deben detener sus labores pues resultan indispensables para que los miembros de las colectividades continúen ejecutando sus labores cotidianas y el*



"2023, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO VILLA"

desarrollo al que aspiran se mantenga accesible en todo tiempo, y las tecnologías de la información nos han permitido que así ocurra durante este tiempo de pandemia". Razón por la cual, los iniciadores proponen reformar y adicionar al artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 179. Las iniciativas serán dirigidas a los Secretarios de la Mesa Directiva; deberán ser suscritas por el o los iniciadores y presentadas por escrito con respaldo electrónico compatible con el Sistema de Información Parlamentaria, ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado.</p> <p>El Secretario de Servicios Legislativos, informará al Presidente y a los Secretarios de la Mesa Directiva, sobre las iniciativas recibidas, para efectos de enlistarlas en el orden del día de la sesión que corresponda.</p> <p>Las iniciativas y proposiciones de acuerdo, así como los asuntos generales, serán registrados ante la Secretaría de Servicios Legislativos, al menos el día anterior al que pretendan tratarse, cerrando el plazo a las diecinueve horas, a efecto de que los miembros de la Legislatura, tengan conocimiento oportuno de la orden del día. Las proposiciones de acuerdo, deberán a su registro, señalar el tema a tratar.</p>	<p>Artículo 179. Las iniciativas serán dirigidas a los Secretarios de la Mesa Directiva; deberán ser suscritas por el o los iniciadores y presentadas por escrito con respaldo electrónico compatible con el Sistema de Información Parlamentaria, ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado.</p> <p>Además de lo señalado en el párrafo anterior, las Diputadas y Diputados tendrán la opción de presentar las iniciativas, puntos de acuerdo o pronunciamientos vía Internet en formato digital que se podrá depositar en el buzón electrónico, disponible en la página o sitio web del Congreso del Estado, con la expedición del acuse de recibo correspondiente que contenga día y hora de su recepción; para lo cual, al inicio de cada legislatura se otorgará la respectiva firma electrónica correspondiente a cada curul.</p> <p>Las iniciativas, puntos de acuerdo y pronunciamientos registrados como se señala en el párrafo anterior, deberán aparecer a más tardar una hora después de su recepción y registro en la página o sitio web del Congreso del Estado para su consulta pública.</p> <p>El Secretario de Servicios Legislativos, informará al Presidente y a los Secretarios de la Mesa Directiva, sobre las iniciativas recibidas, para efectos de enlistarlas en el orden del día de la sesión que corresponda.</p> <p>Las iniciativas y proposiciones de acuerdo, así como los asuntos generales, serán registrados ante la Secretaría de Servicios Legislativos, al menos el día anterior al que pretendan tratarse, cerrando el plazo a las diecinueve horas, a efecto de que los miembros de la Legislatura, tengan conocimiento oportuno de la orden del día. Las proposiciones de acuerdo, deberán a su registro, señalar el tema a tratar.</p>

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, es procedente con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:



"2023, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO VILLA"

DECRETO No. 348

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan un segundo y un tercer párrafo, recorriéndose subsecuentemente los anteriores para ocupar el lugar correspondiente, todos pertenecientes al artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 179.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, las Diputadas y Diputados tendrán la opción de presentar las iniciativas, puntos de acuerdo o pronunciamientos vía Internet en formato digital, que se podrá depositar en el buzón electrónico disponible en la página o sitio web del Congreso del Estado, con la expedición del acuse de recibo correspondiente que contenga día y hora de su recepción; para lo cual, al inicio de cada legislatura se otorgará la respectiva firma electrónica correspondiente a cada curul.

Las iniciativas, puntos de acuerdo y pronunciamientos registrados conforme al párrafo anterior, deberán aparecer registrados en la página o sitio web del Congreso del Estado para su consulta pública en un plazo no mayor de una hora después de su recepción.

El Secretario de Servicios Legislativos, informará al Presidente y a los Secretarios de la Mesa Directiva, sobre las iniciativas recibidas, para efectos de enlistarlas en el orden del día de la sesión que corresponda.

Las iniciativas y proposiciones de acuerdo, así como los asuntos generales, serán registrados ante la Secretaría de Servicios Legislativos, al menos el día anterior al que pretendan tratarse, cerrando el plazo a las diecinueve horas, a efecto de que los miembros de la Legislatura, tengan conocimiento oportuno de la orden del día. Las proposiciones de acuerdo, deberán a su registro, señalar el tema a tratar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



"2023, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO VILLA"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22.) veintidos días del mes de marzo del año (2023) dos mil veintitres.

DIP. BERNABE AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
SECRETARIA.